

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 1 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D929299DE9823757F4031D2D2113C9F8A8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Oviedo

Por Resolución de Alcaldía nº 2017/7946, de 26/05/2017, se estableció la estructura orgánica del Ayuntamiento de Oviedo, en base a cinco niveles (áreas de gobierno; órganos directivos, habilitados nacionales y Consejo Económico-Administrativo; Servicios; Secciones, Coordinaciones y Divisiones; y Negociados) y detallando todas las unidades administrativas que la integran, así como su forma de integración y dependencia jerárquica.

Desde entonces, esta estructura ha experimentado cinco modificaciones:

- Por Resolución de Alcaldía nº 2020/1363, de 24/01/2020, se actualizaron las áreas de gobierno, conforme al nuevo equipo resultante de las elecciones locales celebradas el 26/05/2019, con la consiguiente adaptación de los niveles de reporte de las unidades afectadas, y se crearon tres órganos directivos, un Servicio y una Sección.
- Por Resolución de Alcaldía nº 2020/18328, de 30/11/2020, se creó un órgano directivo, además de modificar el nivel de reporte de una unidad afectada.
- Por Resolución de Alcaldía nº 2021/1133, de 25/01/2021, se acordaron distintas modificaciones en tres Servicios y se creó un Negociado.
- Por Resolución de Alcaldía nº 2021/2577, de 17/02/2021, se modificaron las funciones de dos Servicios, sin crear ningún órgano nuevo.
- Por Resolución de Alcaldía nº 2021/13177, de 01/09/2021, se modificaron el área de Gobierno de Economía y Transformación Digital, el nivel de reporte del Servicio de Comunicación, y la adscripción de la Sección de Conservación.

Procede en este momento aprobar una nueva modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Oviedo, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/9521, de 19/06/2023, se aprobó la delegación de competencias del Alcalde en Concejales de Gobierno, con una configuración y denominaciones que suponen distintas modificaciones sobre la estructura orgánica vigente hasta dicha fecha.

Mediante Providencia del segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos, de 11/12/2023, se propone la reconfiguración del puesto directivo Dirección General de Infraestructuras, Edificios y Servicios, que había sido creado por Resolución de Alcaldía nº 2020/1363, de 24/01/2020, ampliando sus funciones, modificando su denominación por la de Dirección General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas, y con dependencia de la Concejalía de Gobierno promotora de este cambio.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 2 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras determinar en su art. 4.1.a) que corresponde a los municipios la potestad de auto organización, asigna al Alcalde, en su art. 124.4.k (para municipios de gran población, como es el caso de Oviedo) la competencia de *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”*.

El artículo 123.1.c) de la LBRL establece, en lo que respecta a los órganos directivos, que: *“Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: [...] La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”*.

De conformidad con dispuesto en dichos preceptos, resulta que corresponde al Pleno concretar la posibilidad de incorporar a la estructura municipal la figura de los Directores Generales. No obstante lo cual, una vez habilitada tal posibilidad, es potestad de la Alcaldía determinar el número de tales órganos directivos y fijar su características y retribuciones.

En cumplimiento del anterior mandato normativo, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 9 de noviembre de 2009, se aprobó la modificación del ROGA a los efectos de incorporar, entre otras cuestiones, las Direcciones Generales dentro de la estructura orgánica municipal, facultando expresamente a la Alcaldía para determinar su número, retribuciones y denominación.

Así, dispone el artículo 32.1.h) e i) del ROGA que: *“Son órganos directivos de la estructura administrativa municipal los siguientes: [...] i) Los Direcciones Generales que integren una o varias áreas, en su caso, y que culminen la organización de una Concejalía”*.

Por su parte el artículo 32.5 del ROGA establece que: *“La Alcaldía, dentro de los límites presupuestarios establecidos por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del Presupuesto, determinará el número, retribuciones y denominación de las Direcciones Generales y Direcciones de Área de la estructura administrativa municipal”*.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras determinar que corresponde al Ayuntamiento la potestad de auto organización, asigna al Alcalde, en su art. 124.4.k, la competencia de *“establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva”*. En el mismo sentido, el art. 9 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo atribuye al Alcalde, entre otras funciones, la de *“Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal”* (letra k), y el art. 35 de la misma norma dispone que *“las unidades administrativas de la Administración municipal de Oviedo se crean, modifican y suprimen por Decreto del Alcalde, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia”*.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 3 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D992690DE9823757F4031D2D2113C9F8A8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Indicar, por último, que el art. 37.2.a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30/10/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excluye de la negociación colectiva *“las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”*.

Por lo expuesto,

RESUELVO

- I. Modificar la Resolución de Alcaldía nº 2017/7946, de 26/05/2017, y las modificaciones de la misma acordadas por Resoluciones nº 2020/1363, 2020/18328, 2021/1133, 2021/2577 y 2021/13177, en los siguientes extremos:
 - o Nivel 1. Las áreas de gobierno (nivel 1 de la estructura orgánica) serán las que se exponen en anexo nº 1.
 - o Nivel 2. Se modifica la configuración de un órgano directivo y se actualizan los niveles de reporte de los comprendidos en este nivel, de acuerdo a lo indicado en anexo nº 2.
 - o Nivel 3. Servicios. Se actualizan los niveles de reporte de las unidades orgánicas que se relacionan en el anexo nº 3, en el sentido que en cada caso se indica.
 - o Nivel 4. Secciones, Coordinaciones y Divisiones. Se modifican las denominaciones de las unidades orgánicas que se señalan en el anexo nº 4, así como las funciones de una de ellas.
 - o Nivel 5. Negociados. Se refunden dos unidades orgánicas, del modo que se indica en el anexo nº 5.
- II. Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de su firma.

ANEXO Nº 1

Nivel 1. Áreas de gobierno

Las áreas de gobierno serán nueve:

1. Área de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos.
2. Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.
3. Área de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo.
4. Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
5. Área de Hostelería, Turismo y Congresos.
6. Área de Seguridad Ciudadana.
7. Área de Juventud, Festejos y Centros Sociales.
8. Área de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 4 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



9. Área de Cultura.

ANEXO Nº 2Nivel 2. Órganos directivos, habilitados nacionales y Consejo Económico-Administrativo**I. Se reconfigura el siguiente órgano directivo:**

La Dirección General de Infraestructuras, Edificios y Servicios, que había sido creada por Resolución de Alcaldía nº 2020/1363, de 24/01/2020, pasa a denominarse **Dirección General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas**, con las siguientes características:

a) Encuadramiento organizativo

Dependerá directamente de la Concejalía de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos, así como, en su caso, de los Concejales/as Delegados/as con competencias en estas materias, y ejercerá sus funciones sobre los actuales Servicios de Infraestructuras y Edificios y Patrimonio.

b) Funciones

Supervisar, gestionar y coordinar, bajo dirección de la Concejalía, las unidades administrativas dependientes, unificando criterios, procedimientos y métodos de trabajo.

Definir, siguiendo las instrucciones de la Concejalía, las prioridades entre las diferentes labores a efectuar por las distintas unidades, tanto a nivel competencial como de recursos y personal, mediante la realización de las oportunas propuestas organizativas.

Coordinar y supervisar la adecuación de los recursos humanos a las cargas de trabajo existentes y en la asignación de tareas internas, proponiendo cuantas mejoras se entiendan necesarias para una mejor y más eficiente ejecución del trabajo.

Supervisar el cumplimiento de los diferentes fines a alcanzar por las unidades y de su ejecución presupuestaria, incluyendo la evaluación de estas y de su personal adscrito.

Supervisar técnicamente todas las obra y proyectos encomendados a las unidades administrativas dependientes, conforme a su capacitación y experiencia profesional, dictando cuantas órdenes e instrucciones técnicas sean precisas para la mejor ejecución de los mismos.

Supervisar, dirigir y coordinar, desde una perspectiva técnica las políticas municipales en relación con la movilidad urbana, los viarios y las redes de infraestructuras y servicios generales, especialmente, la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y las partes correspondientes del Plan General de Ordenación Urbana.

Coordinar la redacción de los pliegos técnicos de los contratos administrativos que se pretendan licitar por los servicios.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 5 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
4.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D992690DE982377F4031D2D2113C9FA8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Colaborar en la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias correspondientes a su ámbito de funciones.

Coordinar la relación del departamento con las restantes áreas y servicios municipales, en especial, con el área de Seguridad Ciudadana las políticas de movilidad municipales.

En general, cuantas funciones se le asignen por el Concejal del área, en materias propias de su responsabilidad.

c) Perfil requerido

Para ocupar el puesto directivo de Director/a General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas se requiere ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios y/o grupos de titulación, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

No obstante lo anterior, en atención a las circunstancias que seguidamente se exponen, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 10.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público y artículo 32.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se podrá nombrar para ocupar este puesto directivo a personal que no ostente la condición de funcionario que, en todo caso, habrá de acreditar titulación superior universitaria y méritos de competencia profesional y experiencia.

En este sentido, debe indicarse, en primer lugar, y carácter general que, como se seguidamente se indicará, las funciones atribuidas al puesto directivo en cuestión implican la asunción de las tareas de asesoramiento, dirección, estudio, gestión y puesta en práctica de las iniciativas y proyectos que correspondan al área, funciones todas ellas propias de un puesto de naturaleza gerencial. Por el contrario, no se atribuye al puesto ninguna función que directa o indirectamente suponga el ejercicio de funciones reservadas a personal funcionario.

Además, debe tenerse en cuenta la dependencia directa de la Dirección General de los miembros de la Junta de Gobierno (art. 123.1.c de la LBRL) y, particularmente, del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos y, por tanto, la condición y funciones técnico-políticas asumidas por este, contribuye de forma decidida a que se estime adecuado ampliar la convocatoria a personal que no se encuentre al servicio de la Administración.

La necesidad de contar con una visión y enfoque técnico de conjunto en las obras municipales, con independencia de cuál sea el departamento municipal que las impulse y promueva, hacen necesario que el perfil a incorporar cuente con una dilatada experiencia en esta materia y, por supuesto, que haya desarrollado una parte de su experiencia en obras y proyectos de naturaleza pública.

Estas obras son en esencia heterogéneas y complejas, pues abarcan una multiplicidad de supuestos, que van desde pistas deportivas, edificios administrativos, equipamientos culturales, pequeñas obras de remodelación y rehabilitación energética, grandes proyectos de

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 6 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
4.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D992690DE982377F4031D2D2113C9FA8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



reestructuración de construcciones de importante tamaño, obras de asfaltado y de reurbanización viaria, hasta obras en las grandes infraestructuras municipales.

Además, se trata de obras que, si bien son gestionadas y dirigidas desde los Servicios de Edificios y Patrimonio e Infraestructuras, en la mayoría de los casos son impulsadas y promovidas por otros departamentos municipales, titulares de los edificios e instalaciones: Centros Sociales, Deportes, Parques y Jardines, Turismo y Congresos, Culturas, etc. De modo que el puesto directo en cuestión vendería asumir las funciones de coordinación y dirección técnica de todos los proyectos y obras públicas municipales, a los efectos de dotarlas de unidad y coherencia técnica, de conformidad con los criterios políticos emanados de los órganos políticos correspondientes.

En relación con lo anterior, debe ponerse de manifiesto que el Ayuntamiento de Oviedo no solo está inmerso en la ejecución de importantes y trascendentes obras públicas, lo que ya por sí mismo aconsejaría la apertura del puesto a personal no funcionario, sino que, además, se encuentra en pleno proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana y de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible. En el marco de ambos procesos se van a definir las principales redes de infraestructuras, abastecimiento y saneamiento, zonas verdes, equipamientos, alumbrado público y rutas de transporte urbano colectivo de viajeros, entre otras, es decir, se va a definir técnicamente el modelo de ciudad futura, lo que igualmente excede de los cometidos propios del personal funcional, entrando en la esfera competencial propia del personal técnico-político.

A mayores de lo anterior, también debe tenerse en cuenta que corresponde a los servicios dependientes del puesto directivo en cuestión colaborar en la definición de los grandes espacios de oportunidad económica y social con los que va a contar la ciudad, fundamentalmente, los terrenos del antiguo HUCA, la antigua Fábrica de la Vega, bulevar de Santullano, etc. Las intervenciones necesarias en las edificaciones que pasarán a titularidad municipal, así como en los viales, redes y servicios públicos que se van a implantar en estas zonas, implican igualmente la adopción de decisiones complejas y heterogéneas de naturaleza y alcance técnico y político por lo que resulta igualmente aconsejable que sean adoptadas y desarrolladas en su esencia por un puesto gerencial abierto a su posible desempeño por personal no funcionario.

Así mismo, a la hora de definir y ejecutar las nuevas infraestructuras, instalaciones y obras públicas, resulta esencial contar con un solvente y profundo conocimiento de la realidad social y económica del municipio, no sólo desde la perspectiva municipal, que ya aporta el propio personal del Ayuntamiento, sino también desde la perspectiva de los operadores privados del sector y de los propios ciudadanos, lo cual sólo puede ser aportada por quienes cuentan con experiencia profesional reciente adquirida en el ámbito privado.

A resultas de todo lo expuesto, el Ayuntamiento considera que, teniendo en cuenta los grandes retos a los que se enfrenta el puesto directivo y los cometidos y funciones, complejas y heterogéneas, que se le atribuyen, que desbordan de forma evidente la gestión ordinaria y suponen la asunción de cometidos que exceden manifiestamente de las tareas y funciones propias del personal funcional, resulta oportuno abrir el puesto a personal que no se encuentre al servicio de la Administración, siempre que acredite unos solventes conocimientos y una amplia experiencia en dichas materias, tanto desde la perspectiva pública, como desde el punto de vista de los operadores del sector privado que, como se ha expuesto anteriormente, son agentes

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 7 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D926299DE92375F4031D2D2113C9FA8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



fundamentales, desde cuyo conocimiento y experiencia se pueden aportar una nueva visión contemporánea y vanguardista a las obras, instalaciones e infraestructuras municipales.

En ese escenario es imprescindible acometer una remodelación organizativa, de personal, pero también tecnológica e informática, que se incorporen nuevas formas de gestionar los expedientes, que se implementen nuevos procesos informáticos de tramitación y, en su caso, una reestructuración jerárquica, orgánica, de puestos y funciones. El reto es profundo y complejo y exige los máximos conocimientos, no sólo en organización de funciones y gestión de recursos humanos, sino en las principales novedades técnicas y en herramientas informáticas existentes en el mercado. Debe tenerse en cuenta que los citados servicios técnicos municipales – encabezados, fundamentalmente, por los de Infraestructuras y de Edificios y Patrimonio– son unos de los que mayor número de contratos del Ayuntamiento tramitan y gestionan, y de los más voluminosos y complejos.

A resultas de todo ello, también se ha estimado conveniente la apertura del puesto a personal ajeno a la Administración, que pueda acreditar experiencia y conocimientos en la gestión, diseño y supervisión de estructuras de personal. Lo cual, además, se comparece bien con la tendencia cada vez más generalizada a implementar sistemas de gestión eficaces, propios del sector privado, en el ámbito de la Administración Pública, nótese, por ejemplo, como en la Ley General Presupuestaria se cita expresamente la necesidad de implementar en el sector público la eficiencia en la asignación y utilización de recursos tomando como referencia al sector privado.

La labor de promover, organizar y desarrollar funciones atribuidas al puesto en un contexto como el descrito, en el que el municipio se enfrenta, en unidad de tiempo, a los mayores retos en cuanto a la gestión eficiente de fondos de origen europeo y a la ejecución de obras públicas complejas y heterogéneas, en edificios e infraestructuras municipales, de las últimas décadas, y a profundos cambios sociales, así como a complejos retos de organización y reconfiguración de los recursos humanos, y la implementación de la modernización tecnológica e informática en la tramitación de expedientes, exige unos conocimientos y una experiencia general con unas características diferentes y una amplitud mayor que la que habitualmente tiene un funcionario que, generalmente, circunscribe su labor a una parte concreta y específica dentro de la Administración.

Además, debe tenerse presente que el personal al servicio de la Administración cuenta con unos grandes conocimientos y experiencia en la concreta área en la que desarrollan su actividad pero que carecen, en ocasiones, de unos profundos conocimientos en las complejas realidades mediatamente conexas con su sector de conocimientos, cítese, por ejemplo, la intrincada realidad económica ovetense. Ante esta situación, también se valora positivamente abrir el puesto directivo en cuestión a personal del sector privado que pueda acreditar unos solventes conocimientos y experiencia en la compleja realidad social y económica del municipio, y en las nuevas realidades productivas del mundo actual, toda vez que, según se ha indicado, ha de ser capaz de comprender y atender las necesidades que se le encomiendan pues, en caso contrario, no dará adecuada satisfacción a las demandas sociales y, fundamentalmente, económicas del municipio, presentes y futuras, ni será capaz de jugar el papel que le corresponde como elemento facilitador de dinamización económica y social del municipio.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
Página 8 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



En base a todo lo expuesto, se ha considerado por parte del Ayuntamiento de Oviedo que concurren razones suficientes para, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la LBRL, artículo 10.8 de la LEP y artículo 32.4 del ROGA, nombrar para ocupar el puesto directivo a personal que no se encuentre al servicio de la Administración.

d) Retribuciones

Grupo/subgrupo: A1.

Complemento de destino: Nivel 28

Complemento específico (14 pagas): Se aplica la metodología de valoración del Complemento Específico, aprobada definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, resultando lo siguiente: 50 puntos.

	ER1	ER2	ER3	DT1	DT2	DT3	INC	DED	PEN	PEL	TOTAL
NIVEL	6	5	6	7	5	3	2	4	1	1	
PUNTOS	9	6	9	9	5	3	2	5	1	1	50

Productividad (mensual en 14 pagas): De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del TREBEP, se fija como objetivo de productividad la cantidad correspondiente al puesto Jefe/a de Servicio.

La productividad se atribuirá en función de un sistema de evaluación del desempeño, con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control, en el que se valorará especialmente el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por la Concejalía.

En el caso del personal laboral, el salario bruto vendrá determinado por la suma de los importes correspondientes al grupo, complemento de destino, complemento específico y productividad fijado de conformidad con los criterios expuestos para el personal funcionario.

e) Sistema de provisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del TREBEP, libre designación atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, llevada a cabo mediante procedimiento de concurrencia pública.

II. Se modifican los **niveles de reporte** afectados por la nueva configuración de las áreas de gobierno, en el sentido que se indica a continuación. Por razones de seguridad jurídica, y a efectos de disponer de un texto consolidado, se relaciona la totalidad de órganos comprendidos en este nivel:

- Secretaría General del Pleno. Reporta al Pleno, en los términos previstos en el art. 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local. Reporta a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, en los términos previstos en el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Dirección Jurídica. Reporta al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, en los términos previstos en el art. 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
 Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
 Página 9 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D992690DE9823737F4031D2D2113C9FA8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Intervención General Municipal. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Tesorería General. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Dirección de Contabilidad. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Dirección General de Urbanismo. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.
- Dirección General de Hostelería, Turismo y Congresos. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Hostelería, Turismo y Congresos.
- Dirección General de Obras, Instalaciones e Infraestructuras Públicas. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.

Asimismo, se incluye en este nivel el Consejo Económico-Administrativo, cuyo Presidente/a reporta al Concejal de Gobierno del Área de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.

ANEXO N° 3

Nivel 3. Servicios

Se modifican los niveles de reporte de los distintos Servicios municipales, con el fin de adaptarlos a la nueva configuración de las áreas de gobierno, en el sentido que se indica a continuación. Por razones de seguridad jurídica, y a efectos de disponer de un texto consolidado, se relaciona la totalidad de Servicios del Ayuntamiento de Oviedo.

- Servicio de Comunicación. Reporta al Alcalde.
- Servicio de Abogacía Consistorial. Reporta a la Directora Jurídica.
- Servicio de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Reporta a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Servicio de la Oficina Presupuestaria. Reporta a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Servicio de Promoción Económica y Empleo. Reporta a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.
- Servicio de Gestión Tributaria. Reporta a la Tesorera General.
- Servicio de Interior. Reporta al Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos.
- Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social. Reporta a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, excepto en lo relativo a Juventud y Centros Sociales, en cuyo caso reporta a la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales.
- Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública. Reporta a la Concejala de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo.

OTROS DATOS

Código para validación: **5QMSE-XHKC8-GZEEB**
 Fecha de emisión: **16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24**
 Página 10 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
 16/02/2024 08:34



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D99299DE9823737F4031D2D213C9F8A8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos. Reporta al Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos, excepto en lo relativo a Festejos, en cuyo caso reporta a la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales.
- Servicio de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.
- Servicio de Licencias Urbanísticas. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos.
- Servicio de Infraestructuras. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.
- Servicio de Edificios y Patrimonio. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.
- Servicio de Servicios Básicos. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos.
- Servicio de la Policía Local. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana.
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Reporta al Concejal de Gobierno del Área de Seguridad Ciudadana.
- Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana. Reporta al Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos.

ANEXO N° 4

Nivel 4. Secciones, Coordinaciones y Divisiones.

I. Se modifican las denominaciones de las siguientes unidades orgánicas:

EN EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA

La Sección de Participación Sectorial y Distritos pasa a denominarse Sección de Participación y Distritos.

La Sección de Transparencia pasa a denominarse Sección de Transparencia y Protección de Datos.

II. Se modifican las funciones de la siguiente unidad orgánica, del modo que se indica:

La Sección de Transparencia y Protección de Datos asumirá todas las funciones que la legislación vigente atribuye a los Ayuntamientos en materia de protección de datos, y en particular la tramitación de los expedientes de derechos RGPD, análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, brechas de seguridad, mantenimiento del RAT, evaluación de prestadores de servicios y secretaría del Comité de Protección de Datos.

OTROS DATOS

Código para validación: 5QMSE-XHKC8-GZEEB

Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2024 a las 10:06:24

Página 11 de 11

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Jefe/a de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 14:35
- 2.- Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Interior, Relaciones Institucionales, Atención Ciudadana, Participación y Distritos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/02/2024 17:09
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 11:43
- 4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 15/02/2024 18:48
- 5.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 16/02/2024 08:34

ESTADO

FIRMADO
16/02/2024 08:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14468576 5QMSE-XHKC8-GZEEB D992690DE982377F4031D2D213C9FA8ECC87EB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO Nº 5**Nivel 5. Negociados.**EN EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

Se refunden el Negociado de Atención Ciudadana y el Negociado de Registro en un único Negociado de Atención Ciudadana y Registro, que agrupa las funciones de los dos precedentes.